

**JUZGADO NÚMERO 54  
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 403 de 2009 se ha acordado citar a don Daniel Pantoja Machado, en calidad de denunciado, para que comparezca en este Juzgado el día 30 de septiembre de 2009, a las diez y diez horas, por una falta de lesiones.

Y para que conste y sirva de citación a don Daniel Pantoja Machado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 7 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/24.921/09)

**JUZGADOS DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****JUZGADO NÚMERO 3  
DE PARLA**

EDICTO

En los autos de juicio verbal de desahucio número 383 de 2008 seguidos a instancias de don José Sánchez Sánchez, frente a don Johnbull Ehimwenma, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

*Sentencia*

En Parla, a 4 de junio de 2009.—La señora doña Aurora de Blas Hernández, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Parla, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 383 de 2008, entre partes: de una, y como demandante, don José Sánchez Sánchez, asistido del letrado don Juan Antonio Martín Jiménez y representado por el procurador señor Valgañón Gómez, y de otra, y como demandado, don Johnbull Ehimwenma, declarado en rebeldía en el presente procedimiento.

*Fallo*

Que en la demanda presentada por el procurador señor Valgañón Gómez, en representación de don José Sánchez Sánchez, contra don Johnbull Ehimwenma, hago los siguientes pronunciamientos:

Primero.—Se declara haber lugar al desahucio de la vivienda sita en la calle Río Jordán, número 5, piso segundo, letra C, de Parla, con apercibimiento de que tendrá lugar su lanzamiento si no procede a su desalojo, fijándose a tal efecto el día 14 de diciembre de 2009, a las doce horas.

Segundo.—Condeno al demandado al abono de la suma de 11.606,06 euros y a las cantidades que adeude hasta la entrega de la posesión al actor.

Tercero.—Condeno al demandado al abono de las costas del proceso.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar ante este Juzgado recurso

de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Johnbull Ehimwenma, cuyo domicilio es desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.—Doy fe.

En Parla, a 19 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(02/7.914/09)

**JUZGADO NÚMERO 3  
DE ÁVILA**EDICTO  
CITACIÓN A JUICIO

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Ávila.

Hago saber: Que en ese Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 315 de 2009, sobre estafa, siendo doña Tania de Marcos Alonso, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio para el día 1 de octubre de 2009, a las diez y cincuenta horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio según lo previsto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del decreto de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a doña Tania de Marcos Alonso, expido la presente en Ávila, a 13 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(03/24.933/09)

**JUZGADOS DE LO SOCIAL****JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria de lo social del número 1 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Esther Ralfos Uzal, contra “Estudios y Confecciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 547 de 2009, se ha acordado citar a “Estudios y Confecciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de noviembre de 2009, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que

dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Estudios y Confecciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.551/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria de lo social del número 1 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña María Eugenia Cusme Cedeño, contra “Alcidez Huete Ballesteros, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 697 de 2009, se ha acordado citar “Alcidez Huete Ballesteros, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de noviembre de 2009, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Alcidez Huete Ballesteros, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.548/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 1 DE MADRID**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Roberto Best Palumbo, contra la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 29 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 29 de junio de 2009.

La extiendo para hacer constar que con fecha 17 de abril de 2009 se ha presentado el precedente escrito, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 29 de junio de 2009.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de sentencia a la empresa “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, a favor del demandante don Roberto Best Palumbo y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Hernani, número 59, primero, 28020 Madrid, el día 29 de septiembre de 2009, a las once y treinta horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esta cuestión. Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que sin no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alfer Seguridad y Control, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.549/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 101 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Isabella Ida Franchi, contra la empresa “Itacasa Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución de fecha 29 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 29 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña María Isabella Ida Franchi, contra “Itacasa Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, por un principal de 6.279,07 euros, más 627,90 euros en concepto de intereses y costas calculados provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comuniquen a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 0000000000, entidad 0030, sucursal 1143, DC 50, concepto 2499/0000/00/0724/08, beneficiario Juzgado de lo social número 1, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid.

Librense los oficios solicitados a las entidades señaladas por la parte actora, y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Antonio Martínez Melero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Itacasa Gestión Inmobiliaria, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 29 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.578/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.402 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Rolando Omonte Rodríguez, contra la empresa “Inversiones Rosaro, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 8 de septiembre de 2009, a las diez y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a la demandada y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Respecto a los otrosíes interesados: por conforme, citando a la empresa demandada para que comparezca al acto de juicio a fin de practicar la prueba de interrogatorio de parte.

Respecto a la documental: por conforme.

Respecto a la testifical: se acordará en el momento procesal oportuno.

Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de “Inversiones Rosaro, Sociedad Limitada”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio, siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos,